



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 272

Radicado No. No. 1346840890012022-00085-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su despacho paso la solicitud de la referencia, informándole que el término para subsanar la Demanda Ejecutiva Singular, se encuentra vencida, sin que se hiciera uso del mismo. Provea.

Mompós, Bolívar, 15 de marzo de 2023.


ROSANA MARIA FUENTES DELGADO
SECRETARIA

Mompós, Bolívar, quince (15) de marzo de Dos mil veintitrés (2.023).

Rad. 13-468-40-89-001-2022-00085-00.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS MEDINA EN INTERNVENCION
- COOCREDIMED EN INTERVENCION.
APODERADO: VICTOR SINNING MENCO
DEMANDADO: ENITH AMADOR CHICA
ASUNTO: AUTO RECHAZA

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no subsanó dentro del término de ley, los defectos de la demanda que fueron señalados en providencia de fecha 18 de agosto de 2022, se procederá a rechazar la misma de conformidad con el art. 90 del C. de G.P. Así, las cosas, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR devolver los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR la copia del libelo introductorio que dio origen a esta solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ.)

